



JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

En Tlalpan, Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del día ocho de diciembre del dos mil diecisésis, presentes en la Dirección General Jurídica y de Gobierno, sito en Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Centro de Tlalpan, Delegación Tlalpan, Código Postal 14000, México D.F., los CC. Ingrid Aurora Gómez Saracíbar, Coordinadora de Proyectos Delegacionales, en calidad de Presidenta; Rosalba Aragón Paredo, Subdirectora de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos, en calidad de Secretaría Técnica; Samuel Francisco Burguete Viveros, Director Jurídico, en calidad de vocal suplente de la Dirección General Jurídica y de Gobierno; José García López, Jefe de Unidad Departamental de Auditoría Operativa y Administrativa "A", en calidad de Invitado Permanente Suplente; Jorge Hipólito Mendoza, Jefe de Unidad Departamental de Modernización Administrativa, en calidad de vocal suplente de la Dirección General de Administración; Rosalba de la Peña Camacho, Líder Coordinadora de Proyectos de Monitoreo, en calidad de Vocal Suplente de la Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana; Fidel Rodríguez Maldonado, Director de Ordenamiento Territorial, en calidad de Asesor de la Dirección General Jurídica y de Gobierno; Carlos Alberto Sánchez Álvarez, Líder Coordinador de Proyectos de Información Pública, en calidad de Asesor de la Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos; y Candelario Mena Robles, Jefe de Unidad Departamental de Seguimiento, en calidad de Invitado; con la finalidad de llevar a cabo la celebración de la Décimo Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Delegación Tlalpan.

PUNTO I

Bienvenida

PUNTO II

Lista de Asistencia, Aprobación de Suplencias, Verificación de Quórum, Aprobación del Orden del Día.

Toda vez que se cuenta con Quórum, se pone a consideración del Comité la aprobación del Orden del Día.

Por unanimidad de votos se emite el siguiente:

ACUERDO: 1.DT.CT.12^a.SE.08.12.16. Se aprueba el Orden del Día

PUNTO III

ASUNTO 1

La Dirección General Jurídica y de Gobierno a través de la Dirección de Ordenamiento Territorial, de conformidad con lo manifestado a través del oficio DGJG/DOT/695/2016 de fecha 01 de diciembre del 2016; somete a consideración del Comité de Transparencia, con fundamento en lo establecido en los artículos 169, 180, 182 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; en relación con el artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y el



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación

Tlalpan, México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: oop.tlalpan@gmail.com y oop_tlalpan@hotmail.com





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

numeral 5 fracción I de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, la clasificación como Información Restringida en la modalidad de Confidencial de los datos consistentes en:

"Nombre de las personas que colindan al este y al oriente del predio ubicado en Calle de la Moneda número 1, y Allende s/n, Colonia Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan".

Información que obra en el Acta Administrativa de Entrega-Recepción física del inmueble ubicado en Calle de la Moneda número 1, y Allende s/n, Colonia Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan

Lo anterior, con la finalidad de estar en posibilidades de brindar versión pública del documento antes señalado, y de este modo dar atención a la solicitud de información pública 0414000246016.

En uso de la voz, Fidel Rodríguez Maldonado manifestó: En atención a la solicitud de información pública con número 0414000246016 ingresada en la Unidad de Transparencia de esta descentrada a través del Sistema Infomex, y a través de la cual requieren:

"Solicito copia simple por este medio electrónico del instrumento jurídico con el que esa delegación de Tlalpan acredite la propiedad y posesión del inmueble ubicado en calle de la Moneda Núm. 1, en donde está el Parque Juana de Azbaje y la Ludoteca Pública." (sic)

Se somete a consideración de este Órgano Colegiado la clasificación como Información Restringida en la modalidad de Confidencial, de los datos personales que contiene el ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA- RECEPCIÓN FÍSICA DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MONEDA UNO Y ALLENDE S/N, COLONIA CENTRO TLALPAN, DELEGACIÓN TLALPAN, CON UNA SUPERFICIE DE 16,133.43 METROS CUADRADOS, CON MOTIVO DE LA ASIGNACIÓN EN FAVOR DE LA DELEGACIÓN TLALPAN, DERIVADA DEL ACUERDO EMITIDO POR EL COMITÉ DE PATRIMONIO INMOBILIARIO EN SU VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA (29-E/2002) DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2012, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 88, 89 y 90 fracción II, VIII, XII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Conforme a lo establecido en el artículo 169, 180, 182 y 186 de la Ley antes señalada, así como en el artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y el numeral 5 fracción I de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Por lo anterior, la Dirección de Ordenamiento Territorial dependiente de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, somete a consideración del Comité de Transparencia de este Órgano Político Administrativo en Tlalpan, la clasificación de la información solicitada como Información Restringida en la Modalidad de Confidencial por lo siguiente:

En los archivos de la Dirección de Ordenamiento Territorial, se localizó el ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA- RECEPCIÓN FÍSICA DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MONEDA UNO Y ALLENDE S/N, COLONIA CENTRO TLALPAN, DELEGACIÓN TLALPAN, CON UNA SUPERFICIE DE 16,133.43 METROS





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

CUADRADOS, CON MOTIVO DE LA ASIGNACIÓN EN FAVOR DE LA DELEGACIÓN TLALPAN, DERIVADA DEL ACUERDO EMITIDO POR EL COMITÉ DE PATRIMONIO INMOBILIARIO EN SU VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA (29-E/2002) DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2012.

3 DE 14

PARTE DE LA INFORMACIÓN A CLASIFICARSE COMO RESTRINGIDA EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL:

En su modalidad de confidencial, se propone.

- Nombre del Colindante con dirección al este de la fracción III del mismo predio.
- Nombre del Colindante con dirección al oriente y al poniente de la fracción IV del mismo predio.

Lo anterior de conformidad con los siguientes preceptos legales:

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

"Artículo 169. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla.

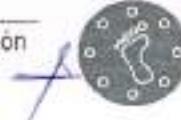
Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de proponer la clasificación de la información al Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Los sujetos obligados deberán orientar la clasificación de la información de manera restrictiva y limitada, y acreditarán su procedencia sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en la Ley."

"Artículo 180. Cuando la información contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación."

"Artículo 182. Los sujetos obligados deberán procurar que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma."

"Artículo 186. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.

4 DE 14

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, la protegida por la legislación en materia de derechos de autor o propiedad intelectual.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

"Artículo 191. Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información..."

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL

**Artículo 2 - Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:*

Datos personales: La información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable. Tal y como son, de manera enunciativa y no limitativa: el origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, la vida afectiva y familiar, el domicilio y teléfono particular, correo electrónico no oficial, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas y filosóficas, estado de salud, preferencia sexual, la huella digital, el ADN y el número de seguridad social, y análogos..."

LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL DISTRITO FEDERAL.

**Categoría de datos personales*

5. Los datos personales contenidos en los sistemas se clasificarán, de manera enunciativa más no limitativa, de acuerdo a las siguientes categorías:

- I. *Datos identificativos: El nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, demás análogos;*
- II.

Propuesta para dar atención:

Se proporcione copia en versión pública del instrumento jurídico con el que la Delegación Tlalpan acredite la propiedad y posesión del inmueble ubicado en calle de la Moneda número 1, en relación a los artículos 223 y 227 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de



JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

Méjico, resguardando los datos personales mencionados anteriormente, previa aprobación del Comité de Transparencia de este Órgano Político Administrativo, como lo disponen los artículos 4, 6 fracción XII, 7, 10, 180, 182 de la ley antes señalada.

S DE 14

Es importante señalar que el Ente que tenga en sus archivos información considerada como un dato personal, conlleva la obligación de proteger el contenido de la misma, a tratarla con el grado de secrecia, ello con la finalidad de garantizar que solo los titulares puedan tener acceso sus datos y solamente existiendo el consentimiento expreso del particular puede dar acceso a terceros, toda vez que se trata de información concerniente a una persona física, identificada o identificable, como son, el origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, la vida afectiva y familiar, el domicilio y teléfono particular, correo electrónico no oficial, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas y filosóficas, estado de salud, preferencia sexual, la huella digital, el ADN y el número de seguridad social y análogos.

En ese sentido, el principio de confidencial y secrecia es retomado por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, al considerar de manera categórica que debe observarse lo dispuesto por la propia Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, asimismo, dentro de la regulación del derecho de acceso a la información que se encuentra en los archivos del Ente, establece como limitante a dicho derecho la garantía del titular de datos personales, a la privacidad de sus datos y la obligación de los propios entes a garantizar dicha privacidad.

En uso de la voz, Rosalba Aragón Paredo manifestó: No sé si por parte de la Contraloría Interna ¿hay algún comentario?

En uso de la voz, José García López manifestó: Por parte de la Contraloría Interna no hay comentarios.

En uso de la voz, Rosalba Aragón Paredo manifestó: Bueno. ¿Alguna manifestación más?

En uso de la voz, Samuel Francisco Burguete Viveros manifestó: Veía yo que hay otra solicitud adicional, no es solamente las colindancias, sino a partir de cuándo y que se acredite la propiedad y posesión del inmueble, en ese ¿qué es lo que se pretende contestar?

En uso de la voz, Rosalba Aragón Paredo manifestó: Sí. En efecto lo que se pretende clasificar es para efecto de entregar un documento a través del cual se pretende acreditar la propiedad del inmueble. ¿Estamos en ese entendido?

En uso de la voz, Fidel Rodríguez Maldonado manifestó: Así es.

En uso de la voz, Ingrid Aurora Gómez Saracibar manifestó: Creo que hay una participación.

En uso de la voz, Fidel Rodríguez Maldonado manifestó: El documento que nosotros vamos a entregar es para dar respuesta a la solicitud; pero dentro de ese documento que es un Acta de Asignación por parte de Patrimonio Inmobiliario que nos da a la Delegación, existen las colindancias que tiene ese predio, en esas colindancias específica que al Este y al Oriente de estas dos colindancias limita con particulares de los cuales quedan establecidos los nombres en el documento multicitado, lo que representan datos personales de los cuales nosotros estamos pidiendo su clasificación como información restringida en la modalidad de confidencial. Pero es importante destacar que con ese mismo documento vamos a dar respuesta a la solicitud y vamos a precisar el otro dato que usted está señalando, es decir a partir de cuándo se tiene el resguardo del inmueble.



JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

En uso de la voz, Samuel Francisco Burguete Viveros manifestó: Pero, ¿eso también lo están preguntando? Eso no lo están preguntando, entonces no tendríamos por qué dar más información de aquella que en estricto sentido nos están preguntando.

DE 14

En uso de la voz, Fidel Rodríguez Maldonado manifestó: Lo que nos están requiriendo es que se otorgue el instrumento jurídico con el que esta Delegación en Tlalpan, acredite la propiedad y posesión del inmueble ubicado en Calle Moneda número 1. Por ende el instrumento jurídico con el que nosotros vamos a dar respuesta es precisamente el ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-RECEPCIÓN FÍSICA DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MONEDA UNO Y ALLENDE S/N, COLONIA CENTRO TLALPAN, DELEGACIÓN TLALPAN, el cual contiene los datos personales que se han señalado.

En uso de la voz, Samuel Francisco Burguete Viveros manifestó: Bueno pero aquí no nos están requiriendo una copia del instrumento.

En uso de la voz, Fidel Rodríguez Maldonado manifestó: La solicitud señala que quiere copia simple del instrumento.

En uso de la voz, Samuel Francisco Burguete Viveros manifestó: Ok. De acuerdo esa era mi duda.

En uso de la voz, Fidel Rodríguez Maldonado manifestó: Nada más para concebir cuáles son los procedimientos. Sería erróneo decir que nosotros somos propietarios de este lugar, no somos propietarios ya que quien tiene la propiedad es el Gobierno de la Ciudad de México estamos de acuerdo. Todo lo que es patrimonio inmobiliario en la Delegación quien tiene la propiedad es Patrimonio Inmobiliario era lo que quería comentar.

En uso de la voz, Samuel Francisco Burguete Viveros manifestó: Aquí me permito señalar que el predio Juana de Asbaje donde se encuentra incluido el Estacionamiento todavía es objeto de procedimientos judiciales, entonces el señalar con qué documento tenemos y ofrecer copia podría ser ventajoso de cierta forma para quienes hagan uso de esa información, es la aclaración que yo deseaba hacer. Esto se encuentra aún en un amparo que se está resolviendo en un Tribunal Colegiado a través de una revisión.

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo manifestó: Pues entonces cambia la forma de la clasificación de la información.

En uso de la voz, Samuel Francisco Burguete Viveros manifestó: Mi siguiente pregunta es ¿si en el documento sólo se vierte la información que corresponde al Parque Juana de Asbaje o es un todo la asignación o fue por separada la asignación?

En uso de la voz, Ingrid Aurora Gómez Saracibar manifestó: En efecto si se encuentra por separado podríamos dar el tratamiento y de no ser así le pediríamos al área que retome el asunto y en todo caso presente nuevo proyecto para su clasificación en la modalidad de reservada.

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo manifestó: Si en todo caso y retomando los puntos que señala el Lic. Samuel, y considerando que hay un asunto que se está ventilando en materia judicial, se considera mejor retirar el asunto de la mesa a fin de que el área reúna los elementos para su clasificación.





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

En uso de la voz, Ingrid Aurora Gómez Saracibar manifestó: Salvo la mejor opinión de Ordenamiento Territorial, creemos que previa consulta con el área Jurídica dado que hay un procedimiento el cual involucra parte del predio, les pediríamos en todo caso reclasificar la información.

7 DE 14

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo manifestó: No se por parte de la contraloría ¿cuál sería el comentario?

En uso de la voz, José García López manifestó: El comentario de la Contraloría sería realizar el análisis atendiendo a la información que proporcione Jurídico para efecto de no dejar en estado de indefensión a la Delegación.

Por unanimidad de votos se emite el siguiente:

ACUERDO: 2.DT.CT.12^a.SE.08.12.16.

PRIMERO: Con fundamento en el artículo 90 fracción II, VIII y XII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y con la finalidad de que la Unidad Administrativa se encuentre en posibilidades de reunir los elementos necesarios para proponer a este Órgano Colegiado la reclasificación de la Información requerida a través del folio InfomexDF 0414000246016, como Información Restringida en la modalidad de Reservada, se tiene por retirado el presente asunto de la mesa.

PUNTO III

ASUNTO 2

La Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana, de conformidad con lo manifestado a través del oficio DT/DGPGC/1460/2016 de fecha 01 de noviembre del 2016; somete a consideración del Comité de Transparencia, con fundamento en lo establecido en los artículos 6 fracciones XII y XXII, 90 fracción II, 169, 180, y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; en relación con el artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y el numeral 5 fracción I de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, la clasificación como información Restringida en la modalidad de Confidencial de los datos consistentes en:

"Nombre y firma de los vecinos de la Colonia Tlalpan Centro"

Información que obra en la Minuta de Reunión de fecha 14 de noviembre del 2016, llevada a cabo entre Vecinos de la Colonia Tlalpan Centro y este Órgano Político Administrativo en Tlalpan.

Lo anterior, con la finalidad de estar en posibilidades de brindar versión pública del documento antes señalado, y de este modo dar atención a la solicitud de información pública 0414000241416.



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación

Tlalpan, México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: oip.tlalpan@gmail.com y oip_tlalpan@hotmail.com





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

En uso de la voz, Rosalba de la Peña Camacho manifestó: En atención a la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio 0414000241416, y en cumplimiento con lo que establecen los artículos 4, 6 fracciones XIII, XXV, 13, 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se da atención en términos de competencia de esta Dirección General:

8 DE 14

"Copia simple de Minuta de Reunión del dia 14 Nov16 con vecinos tlalpan Centro en el Salón Cabildo sobre el asunto del Proyecto del Estacionamiento y Explanada Cultural en el Parque Juana de Asbaje de calle Moneda Tlalpan (Deleg)" (sic)

En consecuencia, se hace del conocimiento de este Órgano Colegiado que la información solicitada contiene datos personales como son nombre y firma, por lo anterior y con fundamento en los artículos 6, fracciones XII y XXII, 90, fracción II, 169, 180 y 186, de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numeral 5, fracción I de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, mismos que a la letra establece:

Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo 6...

XII. Datos Personales: A la información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable entre otros, la relativa a su origen racial o étnico, las características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, información genética, número de seguridad social, la huella digital, domicilio y teléfonos particulares, preferencias sexuales, estado de salud físico o mental, correos electrónicos personales, claves informáticas, ciberneticas, códigos personales; creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales u otras análogas que afecten su intimidad.

XXII. Información Confidencial: A la información en poder de los sujetos obligados, protegida por el Derecho fundamental a la Protección de los Datos Personales y la privacidad;

Artículo 90. Compete al Comité de Transparencia

II. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

Artículo 169. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Artículo 180. Cuando la información contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.



JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

Artículo 186. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.

9 DE 14

Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal

Artículo 2.- Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:

Datos personales: La información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable. Tal y como son, de manera enunciativa y no limitativa: el origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, la vida afectiva y familiar, el domicilio y teléfono particular, correo electrónico no oficial, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas y filosóficas, estado de salud, preferencia sexual, la huella digital, el ADN y el número de seguridad social, y análogos.

Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal

Numeral 5, fracción I.

Categorías de datos personales

5. Los datos personales contenidos en los sistemas se clasificarán, de manera enunciativa, más no limitativa, de acuerdo a las siguientes categorías:

I. Datos Identificativos: El nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, demás análogos;

Por los motivos y fundamentos legales antes señalados, se considera necesario que el Comité de Transparencia de esta Delegación, sesione, a efecto de determinar si el contenido de la información pública solicitada, debe clasificarse como información de acceso restringido en su modalidad de confidencial y se autorice la elaboración de las versiones públicas correspondientes de conformidad con lo establecido por la Ley de la materia en los artículos antes citados.

En uso de la voz, Ingrid Aurora Gómez Saraciba manifestó: Yo si tengo una observación, nada más al documento a la propuesta de documento testado, habría que incluir el nombre de la persona que viene en representación del medio de comunicación, el cual se encuentra en la segunda hoja, donde "Planeta Tlalpan" es un medio de comunicación. Creo que deberíamos de testar el nombre de quien representa a dicho medio.

En uso de la voz, Rosalba de la Peña Camacho manifestó: Si, está bien.

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo manifestó: Por parte de la Contraloría Interna ¿existe algún comentario?

En uso de la voz, José García López manifestó: Sin comentarios.

Por unanimidad de votos se emite el siguiente:





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

ACUERDO: 3.DT.CT.12^a.SE.08.12.16.

PRIMERO: Con fundamento en el artículo 7 primer y segundo párrafo, 186 y 191 primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el artículo 5 de la Ley de Protección de Datos Personales se confirma la clasificación como Información Restringida en la Modalidad de Confidencial de:

"Nombre y firma de los vecinos de la Colonia Tlalpan Centro"

Información que obra en la Minuta de Reunión de fecha 14 de noviembre del 2016, llevada a cabo entre Vecinos de la Colonia Tlalpan Centro y este Órgano Político Administrativo en Tlalpan. Lo anterior a efecto de estar en posibilidades de emitir una respuesta al folio InfomexDF 0414000241416.

SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 180 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, deberá la unidad administrativa elaborar versión pública del documento señalado en el punto que antecede, en la que se testen las partes clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación en la respuesta que se emita.

10 DE 14

PUNTO III

ASUNTO 3

La Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana, de conformidad con lo manifestado a través del oficio DT/DGPGC/1461/2016 de fecha 01 de noviembre del 2016; somete a consideración del Comité de Transparencia, con fundamento en lo establecido en los artículos 6 fracciones XII y XXII, 90 fracción II, 169, 180, y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; en relación con el artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y el numeral 5 fracción I de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, la clasificación como información Restringida en la modalidad de Confidencial de los datos consistentes en:

"Nombre y firma de los vecinos de la Colonia Tlalpan Centro"

Información que obra en la Minuta de Reunión de fecha 16 de noviembre del 2016, llevada a cabo entre Vecinos de la Colonia Tlalpan Centro y este Órgano Político Administrativo en Tlalpan.

Lo anterior, con la finalidad de estar en posibilidades de brindar versión pública del documento antes señalado, y de este modo dar atención a la solicitud de información pública 0414000241616.

En uso de la voz, Rosalba de la Peña Camacho manifestó: En atención a la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio 0414000241616, y en cumplimiento con lo que establecen los artículos



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación

Tlalpan, México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: pip_tlalpan@gmail.com y cip_tlalpan@hotmail.com





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

4, 6 fracciones XIII, XXV, 13, 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se da atención en términos de competencia de esta Dirección General:

11 DE 14

"Copia Simple de Minuta de Reunión del dia 16 Nov 16 con vecinos Tlalpan Centro en el inferior de patio central del Parque Juana de Asbaje en la calle moneda y Allende Deleg Tlalpan sobre el asunto del Proyecto del estacionamiento y Explanada Cultural del citado espacio" (sic)

En consecuencia, se hace del conocimiento de este Órgano Colegiado que la información solicitada contiene datos personales como son nombre y firma, por lo anterior y con fundamento en los artículos 6, fracciones XII y XXII, 90, fracción II, 169, 180 y 186, de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numeral 5, fracción I de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, mismos que a la letra establece:

Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo 6...

XII. Datos Personales: A la información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable entre otros, la relativa a su origen racial o étnico, las características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, información genética, número de seguridad social, la huella digital, domicilio y teléfonos particulares, preferencias sexuales, estado de salud físico o mental, correos electrónicos personales, claves informáticas, ciberneticas, códigos personales; creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales u otras análogas que afecten su intimidad.

XXII. Información Confidencial: A la información en poder de los sujetos obligados, protegida por el Derecho fundamental a la Protección de los Datos Personales y la privacidad;

Artículo 90. Compete al Comité de Transparencia:

II. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

Artículo 169. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Artículo 180. Cuando la información contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Artículo 186. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.

Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal

12 DE 14

Artículo 2.- Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:

Datos personales: La información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable. Tal y como son, de manera enunciativa y no limitativa: el origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, la vida afectiva y familiar, el domicilio y teléfono particular, correo electrónico no oficial, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas y filosóficas, estado de salud, preferencia sexual, la huella digital, el ADN y el número de seguridad social, y análogos;

Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal

Numeral 5, fracción I.

Categorías de datos personales

5. Los datos personales contenidos en los sistemas se clasificarán, de manera enunciativa, más no limitativa, de acuerdo a las siguientes categorías:

I. Datos identificativos: El nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, demás análogos;

Por los motivos y fundamentos legales antes señalados, se considera necesario que el Comité de Transparencia de esta Delegación, sesione, a efecto de determinar si el contenido de la información pública solicitada, debe clasificarse como información de acceso restringido en su modalidad de confidencial y se autorice la elaboración de las versiones públicas correspondientes de conformidad con lo establecido por la Ley de la materia en los artículos antes citados.

En uso de la voz Ingrid Aurora Gómez Saracíbar manifestó: Es en el mismo sentido que el asunto anterior.

En uso de la voz, Rosalba Aragón Pérez manifestó: ¿Hay algún comentario?

En uso de la voz, José García López manifestó: Sin comentarios, únicamente dar cumplimiento a lo señalado en el caso anterior.

Por unanimidad de votos se emite el siguiente:

ACUERDO: 4.DT.CT.12º.SE.08.12.16.

PRIMERO: Con fundamento en el artículo 7 primer y segundo párrafo, 186 y 191 primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

como el artículo 5 de la Ley de Protección de Datos Personales se confirma la clasificación como Información Restringida en la Modalidad de Confidencial de:

"Nombre y firma de los vecinos de la Colonia Tlalpan Centro"

13 DE 34

Información que obra en la Minuta de Reunión de fecha 16 de noviembre del 2016, llevada a cabo entre Vecinos de la Colonia Tlalpan Centro y este Órgano Político Administrativo en Tlalpan. Lo anterior a efecto de estar en posibilidades de emitir una respuesta al folio InfomexDF 0414000241616.

SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 180 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, deberá la unidad administrativa elaborar versión pública del documento señalado en el punto que antecede, en la que se testen las partes clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación en la respuesta que se emita.

No quedando asuntos pendientes por tratar, se da por terminada la presente sesión, siendo las 18:10 horas del día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.



Ingrid Aurora Gómez Saracibar
Coordinadora de Proyectos Delegacionales,
en calidad de Presidenta



Rosalba Aragón Pérez
Subdirectora de Transparencia, Acceso a la
Información y Archivos, en carácter de
Secretaria Técnica.



Samuel Francisco Burguete Viveros Director
Jurídico, en calidad de vocal suplente de la
Dirección General Jurídica y de Gobierno



José García López
Jefe de Unidad Departamental de Auditoría
Operativa y Administrativa 'A'



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación

Tlalpan, México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: gip.tlalpan@gmail.com y gip_tlalpan@hotmail.com





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

Acta Décimo Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia
08 de diciembre del 2016.

14 DE 14

Jorge Hipólito Mendoza
Jefe de Unidad Departamental de Modernización
Administrativa.

Fidel Rodríguez Maldonado
Director de Ordenamiento Territorial en calidad de
Asesor de la Dirección General Jurídica y de
Gobierno.

Carlos Alberto Sánchez Álvarez
Líder Coordinador de Proyectos de
Información Pública, en calidad de Asesor de
la Subdirección de Transparencia, Acceso a la
Información y Archivos.

Candelario Mena Robles
Jefe de Unidad Departamental de
Seguimiento, en calidad de Invitado.

Rosalba de la Peña Camacho
Líder Coordinadora de Proyectos, en calidad
de Vocal Suplente de la Dirección General de
Participación y Gestión Ciudadana.

